

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 8153

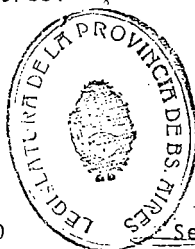
Art. 1º.- Derógase la Ley 7260.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,  
en la ciudad de la Plata, a veintisiete días  
del mes de diciembre de mil novecientos se-  
enta y tres.

Gedro del Nostra

Secretario de la C. de DD



Elan  
Secretario del Senado